

594 REAL DECRETO 1561/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a doña María Dolores Jiménez Ramírez.

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores Jiménez Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección primera, de Las Palmas, en sentencia de 7 de enero de 2004, como autora de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso medial con un delito continuado de estafa, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña María Dolores Jiménez Ramírez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

595 REAL DECRETO 1562/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Mármol Bernal.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Mármol Bernal, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, sección primera, en sentencia de 10 de junio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años de prisión y multa de 4.452,90 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en indultar a don Rafael Mármol Bernal la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

596 REAL DECRETO 1563/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Núñez Marín.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Núñez Marín, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Sevilla, en sentencia de 26 de septiembre de 2005, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal, número 4, de Sevilla, de 31 de mayo de 2004, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses de prisión, y de un delito de lesiones, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Antonio Núñez Marín las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

597 REAL DECRETO 1564/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Pueyo Rojas.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Pueyo Rojas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, sección primera, en sentencia de 15 de mayo de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.862 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Pueyo Rojas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

598 REAL DECRETO 1565/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a doña María Candelaria Rodríguez Javier.

Visto el expediente de indulto de doña María Candelaria Rodríguez Javier, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 4 de marzo de 2005, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 72.121,45 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día de 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña María Candelaria Rodríguez Javier la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

599 REAL DECRETO 1566/2006, de 15 de diciembre, por el que se indulta a don Fernando Rodríguez Rodrigo.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Rodríguez Rodrigo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cuenca, en sentencia de 16 de marzo de 2005, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Fernando Rodríguez Rodrigo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR